

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 507

JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA

Lista de las cantidades recaudadas

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 27389 38

18 de Febrero de 1892

Fuente Obejuna

Ayuntamiento y vecinos 119 65

Total 27509 03

Córdoba 20 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3277.

Núm. 481.

D. Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por don Rafael Montijano y Martín, vecino de esta capital, en nombre y representación de don Esteban Whitbuzu, de nacionalidad inglesa, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 de Febrero, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada Anita, de mineral plomo argentífero y otros, sita en el término de Pozoblanco y sitio nombrado de Cu-

charera, terrenos de don Pedro García, lindante al E. con el arroyo de Cucharrera; al O. terrenos de don Francisco Moreno; al S. otro de don Antonio A. Pozuelo; y N. con el Chaparral de Añora; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras encima de una escombrera antigua, siendo los puntos visuales con que se relaciona la casa Alcaire, E. 24° S. la piedra de la Atalaya; S. 6° O. y el cerro de Castillejo; N. 7° O.; desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 31° E. 150 metros, fijándose la primera estaca; de esta en dirección E. 31° N. 400 metros colocándose la segunda; de esta al N. 31° O. 300 metros colocándose la tercera; de esta al O. 31° S. 400 metros colocándose la cuarta; de esta al N. 31° O. 200 metros colocándose la quinta; de esta al O. 31° S. 200 metros colocándose la sexta; de esta al S. 31° E. 200 metros colocándose la séptima; de esta al O. 31° S. 200 metros colocándose la octava; de esta al S. 31° E. 300 metros colocándose la novena; de esta al E. 31° N. 200 metros colocándose la décima; de esta al S. 31° E. 200 metros colocándose la undécima; de esta al E. 31° N. 200 metros colocándose la duodécima; de esta al N. 31° O. 200 metros ó los que resulten hasta cerrar con el punto de partida, quedando así completo el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3278.

Núm. 489

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Gabriel Montero, vecino de Madrid y acciden-

talmente domiciliado en esta capital, calle Gran Capitán número 6, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 de Febrero, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Carmencita, de mineral antimonio, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje conocido por Cerro las lagunillas del Charco hondo, y enclavada en la antigua mina que fué nombrada San Gerónimo y terrenos de la propiedad de D. Antonio Montenegro, que linda al S. con la mina de hulla Fortuna; al S. E. con el arroyo de la Parrilla; al O. con tierras de los señores Molina, y los demás vientos con tierras del mismo Sr. Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se halla á 5 metros al N. E. de un pocito redondo que tiene 10 metros de profundidad y á otros 5 metros al S. E. de una escavación que hay sobre el filón; hallándose dicho punto de partida en medio de los dos trabajos indicados, y desde el se medirán en dirección S. E. 10° S. 200 metros colocando la primera estaca; de esta á la segunda dirección E. 10° S. E. 100 metros; de segunda á tercera dirección N. 10° N. E. 900 metros; de tercera á cuarta dirección O. 10° N. O. 200 metros; de la cuarta á la quinta dirección S. E. 10° S. 900 metros, y de quinta á la primera 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 497.

EXPROPIACIONES

Por D. Pedro Baquera, de esta veindad, representante legal de la Compañía de los Ferrocarriles andaluces, se ha recurrido á este Gobierno, manifestando: que algunas aguas procedentes de las instalaciones mineras del grupo Santa Elisa, al salir de los terrenos de la Compañía su representada, han venido discurriendo desde hace años por un regajo existente en terrenos de D. Antonio Vera, en el término de Belmés, sin oposición del mismo: que habiendo llegado á su conocimiento que en la actualidad el Sr. Vera pretendía oponerse al paso de dichas aguas por el citado regajo, hasta llegar al arroyo del Lobo, y deseoso de evitar toda clase de discusiones, encargó al Director facultativo de las mismas, propusiera al Sr. Vera vendiese á la Compañía doce áreas de terreno, ó sean cinco metros de ancho por doscientos cuarenta de largo, en cuya superficie está comprendido el citado regajo; y no habiendo podido concertarse la compra con el referido propietario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la ley de minas vigente, solicita se declaren de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa las minas Santa Elisa, San Marcelino Las Demasías de ambas y las doce áreas de terreno ya mencionadas, de la propiedad de D. Antonio Vera.

Lo que en cumplimiento del art. 13 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 12 del Reglamento para su ejecución, se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados produzcan en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Córdoba 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

(Conclusión.)

Segunda sección.—Trujillo

Consta de 19 sementales y 11 caballos agregados, de los que deducidos 2, concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 28, que se distribuyen del modo siguiente:

Provincias	Puntos de paradas	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
	Trujillo	5	"	"	3	El regimiento de Villaviciosa auxiliará á esta sección con cinco soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente facilitará dos ordenanzas montados y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.
	Plasencia.....	2	"	1	1	
Cáceres ...	Cáceres.....	4	"	1	2	
	Brozas.....	3	"	1	1	
	Alcántara.....	2	"	1	1	
	Valencia de Alcántara.	3	"	1	1	
Badajoz...	Alburquerque.....	2	"	1	1	
	Don Benito.....	3	"	"	3	
	Campanario.....	2	"	1	1	
	Talarrubias.....	2	"	1	1	
	Totales.....	28	"	8	15	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, que serán continuamente revistados por los Oficiales de la sección, en la siguiente forma, teniendo su residencia en Cáceres y Don Benito, respectivamente.

Primer grupo.—Las de Trujillo, Plasencia, Cáceres, Brozas y Alcántara.

Segundo grupo.—Las de Valencia de Alcántara y las correspondientes en la provincia de Badajoz.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que queda indicada respecto del mismo, del cual dependen.

Tercer Depósito.—Baeza

Consta de 82 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 4, concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Puntos de paradas	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Jaén.....	Jaén.....	4	1	"	2	El regimiento de Santiago auxiliará á este Depósito con cinco soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitarán dos ordenanzas montados y dos caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Martos.....	2	"	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	"	1	1	
	Santiago de Calatrava.	2	"	1	1	
	Baeza.....	7	1	1	3	
	Andújar.....	5	1	"	3	
	Bailén.....	3	"	1	1	
	Torreperogil.....	2	"	1	1	
	Villacarrillo.....	2	"	1	1	
	Ciudad Real.....	4	"	1	2	
Ciudad Real...	Almagro.....	2	"	1	1	
	Almadén.....	2	"	1	1	
	Almodóvar del Campo.	2	"	1	1	
Granada...	Granada.....	3	1	"	2	
	Loja.....	4	"	1	2	
Málaga....	Archidona.....	4	"	1	2	
	Antequera.....	4	"	1	2	
	Málaga.....	4	"	1	2	
	Ronda.....	4	"	1	2	
	Teba.....	2	"	1	1	
	Campillos.....	2	"	1	1	
	Coin.....	2	"	1	1	
Alora.....	3	"	1	1		
Madrid....	Alcalá de Henares...	3	"	1	1	
	Toledo.... Talavera de la Reina..	2	"	1	1	
Albacete...	Albacete.....	2	"	1	1	
Cuenca....	Cuenca.....	3	1	"	2	
Balears...	Palma.....	1	"	1	1	Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca y revistados por un Oficial acompañado de un ordenanza montado del mismo cuerpo.
	La Puebla.....	2	"	1	1	
	Manacor.....	1	"	1	1	
	Totales.....	85	5	26	14	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las Baleares, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares, respectivamente.

Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Cuarto Depósito.—Valladolid

Consta de 73 sementales y 2 caballos agregados, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

Provincias	Puntos de paradas	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Avila.....	Avila.....	2	"	1	1	El regimiento de Almansa auxiliará á este depósito con cuatro soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará el de Talavera tres ordenanzas montados y tres caballos para el servicio de los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
	Piedralares.....	2	"	1	1	
	Villafranca de la Sierra	2	"	1	1	
Coruña....	Mellid.....	3	1	"	2	
León.....	León.....	2	"	1	1	
	Boñar.....	2	"	1	1	
Logroño...	Santo Domingo.....	2	"	1	1	
Lugo.....	Rábade.....	3	"	1	1	
	Villalba.....	2	"	1	1	
Oviedo....	Villaviciosa.....	2	"	1	1	
	Pola de Lena.....	2	"	1	1	
Orense....	Ginzo de Limia.....	3	"	1	1	
	Palencia.....	2	"	1	1	
	Herrera de Pisuegra.	2	"	1	1	
	Cervera de Pisuegra..	2	"	1	1	
	Saldaña.....	2	"	1	1	
	Villada.....	2	"	1	1	
	Reinosa.....	3	1	"	2	
Santander.	Vega de Pas.....	2	"	1	1	
	Potes.....	2	"	1	1	
	Santa María de Cayón.	2	"	1	1	
Salamanca.	Salamanca.....	4	1	"	3	
	Vitigudino.....	3	"	1	1	
	Ciudad Rodrigo.....	2	"	1	1	
	Peñaranda.....	2	"	1	1	
Ledesma.....	2	"	1	1		
Segovia...	El Espinar.....	2	"	1	1	
Valladolid.	Rioseco.....	4	1	"	3	
	Valladolid.....	6	1	"	4	
Zamora...	Zamora.....	2	"	1	1	
	Benavente.....	2	"	1	1	
	Totales.....	75	5	26	40	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Rioseco y Avila, respectivamente.

Primer grupo.—Las de Mellid, Ginzo de Limia, Rábade, Villalba, León, Boñar, Villaviciosa, Pola de Lena, Palencia y Villada.

Segundo grupo.—Las de Saldaña, Herrera de Pisuegra, Cervera de Pisuegra, Reinosa, Pas, Potes y Santa María de Cayón.

Tercer grupo.—Las de Salamanca, Vitigudino, Peñaranda, Ciudad Rodrigo y Ledesma.

Cuarto grupo.—Las de Santo Domingo de la Calzada, Benavente, Zamora, Rioseco y Valladolid.

Quinto grupo.—Las del Espinar, Avila, Villafranca de la Sierra y Piedralares.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Primera sección.—Zaragoza

Consta de 20 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de las paradas, distribuyéndose en la siguiente forma:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Zaragoza..	Zaragoza.....	4	"	1	3	El regimiento del Rey facilitará á esta sección dos ordenanzas montados y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.
	Calatayud.....	2	"	1	1	
	Daroca.....	2	"	1	1	
	Pina de Ebro.....	2	1	"	1	
Huesca....	Benasque.....	2	"	1	1	
Navarra...	Mendavia.....	2	"	1	1	
	Peralta.....	3	"	1	2	
	Tudela.....	2	"	1	1	
Soria.....	Soria.....	2	"	1	1	
Totales.....		21	1	8	12	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por los Oficiales de la sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca respectivamente.

Primer grupo.—Las de Zaragoza, Pina de Ebro, Calatayud, Daroca y Soria.

Segundo grupo.—Las de Benasque, Peralta, Mendavia y Tudela.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que se indica respecto del mismo.

Madrid 12 de Febrero de 1892.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 508

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 23247 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 509.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 10.005 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso del que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 510.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 17.521 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Adújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y Firma del proponente.

Núm. 511.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 14442 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 512.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 40285 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 28

de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 491

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las obras relativas á la construcción de arquetas, depósito y caseta de guarda, junto á la galería de la Loma de Milla, indispensables para el abastecimiento de aguas de la ciudad, bajo el tipo de sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesetas dos céntimos, en que pericialmente han sido tasadas por todos conceptos.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales con asistencia del Ayuntamiento, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el día y hora que fije esta Superior Autoridad, cuya fecha será anunciada con la oportuna anticipación.

La memoria del proyecto aprobado, presupuestos, planos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación, en papel de la clase undécima, acompañando la carta de pago del depósito provisional, equivalente al cinco por ciento del importe del tipo fijado, que habrán de constituir los licitadores en la Depositaria de los fondos municipales, con respecto á las proposiciones que se hagan ante el Ayuntamiento, y en la Caja General de Depósitos, con relación á las que se presenten en Madrid.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente declarará terminado el acto para la admisión de otros, y se procederá á la apertura de los presentados.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los interesados por espacio de diez minutos, pasados los cuales, se declarará terminada, entendiéndose que si ningún licitador mejorase su proposición ó las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Si por efecto de la doble subasta resultasen dos proposiciones igualmente ventajosas presentadas en diferente punto, la licitación verbal anteriormente expresada, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales doce días después de aquel en que se verifique la primera.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento Constitucional de Montoro relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras referentes á la construcción de arquetas, depósito y caseta de guarda, necesarias para el abastecimiento de agua potable de dicha ciudad; y enterado también de los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones correspondientes, que acepta, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones facultativas pertinentes á la obra que se anuncia en el anterior edicto.

Artículo 1.º Las obras objeto de la contrata son las siguientes:

Construcción de siete arquetas.

Idem de un depósito compuesto de dos naves con una cámara de llaves.

Idem de una caseta para el guarda.

Art. 2.º Las diversas obras indicadas en el capítulo anterior se ejecutarán con arreglo á los planos detallados y figuras acotadas que se dibujan en el proyecto, ajustándose en un todo á las dimensiones, formas y clases que se señalan en los presupuestos.

Art. 11. Si entre las pizarras ó las

areniscas que se corten en las zanjas se encuentran vetas de cuarzo ó algunos bancos de conglomerados cuarzosos, más duros que aquellas rocas, no podrá el contratista pedir aumento de precio por su arranque, pues ya se han calculado las unidades del metro cúbico teniendo en cuenta esas variaciones de terreno.

Art. 12. (a) La piedra de sillería será arenisca de la localidad, y deberá ser compacta, sonora, de grano igual, de naturaleza homogénea, sin hoquedades, pelos, ó cualquier otro defecto que pueda disminuir su resistencia.

(b) Las dimensiones de los sillares se ajustarán á las representadas en los dibujos.

Art. 13. (a) La piedra para mampostería será también de arenisca de la localidad, cada mampuesto cubicará cuando menos 0'02 m. de metro cúbico y bajo ningún concepto se admitirán cantos rodados.

(b) La obra de mampostería se hará siempre con abundancia de mortero, colocando los mampuestos de modo que enlacen bien entre sí, golpeándolos con el martillo hasta que la mezcla rebosa por todas partes; y los huecos se rellenarán con ripio haciendo uso del martillo.

Art. 14. Los ladrillos serán de los mejores hornos de la localidad, duros, sonoros, de grano fino é igual, bien cocidos, sin caliches, perfectamente rectangulares y planos; y sus dimensiones serán de 0'28 m. de largo, 0'14 m. de ancho y 0'05 m. de grueso.

Art. 15 (a) Los ladrillos se colocarán á soga y tizón, repitiéndose esta operación según el espesor del muro, y á juntas encontradas.

(b) Se sentarán á baño de mortero y antes de colocarlos se mojarán perfectamente, golpeándolos para completar el asiento con un mazo de madera ó con el mango de la llana hasta hacer refluir la mezcla y dejar reducido el tendel á 6 milímetros.

(c) Se dispondrán por hiladas horizontales, comprobándose su dirección por medio de cuerdas tendidas horizontalmente á lo largo de los paramentos y cuidando de que no se correspondan las juntas verticales de dos hiladas consecutivas.

(d) En los arcos y bóvedas de las naves del depósito se tendrá mucho cuidado que las juntas queden perfectamente normales á la curva del intrados.

Art. 16. La cal grasa deberá tener un grado conveniente de cocción y estar limpia de huesos, particulares de ceniza ó cualquiera otra sustancia extraña, no admitiéndose la que haya sufrido un principio de extinción, sea por haberse mojado al trasportarla, sea por que se haya apagado espontáneamente, ó por cualquiera otra causa, conduciéndose en terrones consistentes.

(Se concluirá.)